

# CFDI 4.0: nueva clave Objeto Impuesto y su impacto en el Sector Financiero

## NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Como lo hemos abordado en nuestros distintos Tax Flash sobre temas de CFDI y la entrada en vigor de la nueva versión 4.0 y 2.0 para el complemento de pagos, el pasado 5 de octubre la autoridad fiscal realizó modificaciones a los catálogos aplicables para estas versiones, incorporando una nueva clave al catálogo ObjetoImp: 04 - "Sí objeto del impuesto y no causa impuesto"; que entró en vigor a partir del día 7 de octubre de 2022.

Por lo anterior, el catálogo actualizado quedó como sigue:

### Catálogo Objeto impuesto

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha publicación de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	2.0	0	05/10/2022	01/01/2022	

c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No objeto de impuesto	01/01/2022	
02	Sí objeto de impuesto	01/01/2022	
03	Sí objeto de impuesto y no obligado al desglose	01/01/2022	
04	Sí objeto de impuesto y no causa impuesto	07/10/2022	

Al respecto, el pasado 14 de octubre, se incluyó en la sección de Facturación Electrónica del Portal del SAT la pregunta frecuente sobre el uso de esta clave, misma que transcribimos a continuación:

**¿En qué supuestos se debe utilizar la clave 04 (Sí objeto del impuesto y no causa impuesto) del catálogo c\_ObjetoImp?**

*Se utiliza cuando las operaciones que ampara el CFDI son objeto del impuesto al valor agregado y no lo causan, por ejemplo: los intereses reales que se obtiene conforme al procedimiento descrito en el artículo 18-A, tercer párrafo, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*

Fundamento: Art. 18-A LIVA.

Fuente: [https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-\(anexo-20\)#](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20)#)

Al respecto, el artículo 18-A de la LIVA establece que se considerará como valor para el cálculo del IVA, el valor real de los intereses devengados que deriven de créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero; así como en créditos otorgados a través de contratos de apertura de créditos o de cuenta corriente en los que el acreditado pueda disponer del crédito mediante uso de tarjetas de crédito y de operaciones de arrendamiento financiero.

En este contexto, las personas que reciban intereses provenientes de las actividades señaladas en el párrafo anterior, deberán hacer uso de la Clave 04 - "Sí objeto del impuesto y no causa impuesto" para incluir el monto de los intereses devengados que no fueron gravados para efectos del valor agregado por virtud de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 18-A de la Ley del IVA y por lo que corresponde al monto del interés real gravable que fue objeto al pago del IVA, con la Clave 02 - "Si objeto de Impuesto".

Por lo anterior, recomendamos identificar todos aquellos ingresos que no sean objeto del impuesto con el propósito de utilizar las claves correspondientes al momento de emitir los CFDI y su impacto en la determinación la proporción de acreditamiento del impuesto.

Finalmente, resaltamos que, a la fecha de la presente publicación, la autoridad no ha dado a conocer si será necesario el desglose de los atributos del nodo impuestos trasladados.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Óscar Ortiz**  
oscar.ortiz@mx.ey.com

**Allen Saracho**  
allen.saracho@mx.ey.com

**Alejandro Hernández**  
alejandro.hernandez1@mx.ey.com

**Daniel Salas**  
daniel.salas@mx.ey.com

**Juan Pablo Rodríguez**  
pablo.rodriguezperez@mx.ey.com

**Omar Contreras**  
omar.contreras@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.